"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Municipalidad Provincial
De Sullana

MUNICIPALIDAD DE SULLANA
SUB GERENCIA DE RECEP
21 FEB 20
HORA 12:43

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0258-2019/MPS.

Sullana, 15 de febrero del 2019.

VISTA: La Carta CP Nº 013/2019 presentado por Representante Legal de Consorcio Primavera, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución de la Obra denominada. "Rehabilitación de Losas de Concreto en el Canal Vía Cieneguillo Cola del Alacrán Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 22 días calendarios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto presentado por Representante Legal de Consorcio Primavera, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo Nº 01 para la ejecución de la Obra denominada. "Rehabilitación de Losas de Concreto en el Canal Vía Cieneguillo Cola del Alacrán Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 22 días calendarios en su ejecución, teniendo como motivación la ampliación de plazo en comento, el 85 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S. Nº 071-2018-PCM) y el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la demora en definir o determinar los botaderos autorizados por parte de la Entidad debido a la demolición de las losas;

Que, mediante Expediente Nº 003855 de fecha 04.02.2019, conteniendo la Carta Nº 015-2019/CONSORCIO DZG, presentado por Don Luis Enrique Zapata García – Representante Común de Consorcio DZG, remite el respectivo Informe Técnico concluyendo la concesión y otorgamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo, instando por el Contratista ejecutor de la obra, por el plazo de 22 días calendarios, a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra, para el cierre definitivo del proyecto;

Que, de la revisión de la documentación anexa, se determina que la Supervisión de Obra, que la Ampliación de Plazo Nº 01, presentada por el Consorcio Primavera, es justificada debido a la demora en la ubicación del botadero para la eliminación del material excedente lo que ha generado retraso en las actividades de ejecución. Que, el contratista manifiesta que no ha sido posible cumplir con las actividades previstas en la ruta crítica del calendario actualizado de avance de obra específicamente la ejecución de la partida 03.04 Eliminación de Material Exedente ya que no se calificado como excedente de las obras, cuya causal originó la suspensión del plazo de ejecución de obra ha concluido, y según lo establecido en el numeral 2° del Art. 169° y numerales 170.1 y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado otorga su aprobación para la Ampliación de Plazo Nº 01 por el lapso de 22 días calendario, los cuales rigen a partir de la suscripción del Acta de Reinicio del plazo de ejecución de Obra;

Que, según el artículo 169° del RLCE, prescribe.-
Causales de ampliación de plazo.
"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación**:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, según el artículo 170° del RLCE, prescribe.-
Procedimiento de la Ampliación de Plazo.
"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo**. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la RUTA CRÍTICA del programa de ejecución de obra vigente.**

Que, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del

Que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista

Que, en este sentido, es preciso advertir, que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones, que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones iniciales pactadas. No obstante dicho procedimiento debe enmarcarse dentro de lo establecido en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Sub Gerencia de Obras, mediante el Informe N° 0162-2019/MPS-GDUeI-SGO de fecha 11.02.2019, indica que habiéndose aprobado por parte del Supervisor y el Monitor de Obra la Ampliación de Plazo de Plazo, se determina que la Ampliación de Plazo N° 01 es procedente y por lo tanto se informa para que se continúe con el trámite administrativo y se apruebe con Resolución de Alcaldía, quedando aprobado dicha ampliación por un periodo de 22 días calendarios para la culminación de la obra, y que dicho plazo adicional será contabilizado a partir del 08 de octubre, quedando su nueva fecha de término de obra contractual el 30 de octubre del 2019;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, mediante el Informe N° 0142-2019/MPS-GM-GDUeI de fecha 12.02.2019, donde recomienda declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 solicitado por CONSORCIO PRIMAVERA encargado de la ejecución de obra "Rehabilitación de Losas de Concreto en el Canal Vía Cieneguillo Cola del Alacrán, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 22 días calendarios para la culminación de la obra y que dicho plazo adicional por un periodo por un periodo será contabilizar el día de 08 de Octubre, quedando su nueva fecha de término de obra contractual el 30 de Octubre del 2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 252-2019/MPS-GAJ de fecha 15.02.2019, indica que teniendo en cuenta lo expuestos en los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01, por el lapso de 22 días calendarios; iniciado a partir del día siguiente del acta de reinicio de plazo de ejecución contractual de obra; instada por Representante Legal de Consorcio Primavera;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

En este orden de ideas, y de conformidad a lo establecido en los informes técnicos de esta Entidad (Sub Gerencia de Obra y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura) y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por CONSORCIO PRIMAVERA encargado de la ejecución de obra "Rehabilitación de Losas de Concreto en el Canal Vía Cieneguillo Cola del Alacrán, Distrito de Sullana – Provincia de Sullana – Piura", por el lapso de 22 días calendarios para la culminación de la obra y que dicho plazo adicional por un periodo por un periodo será contabilizar el día de 08 de Octubre, quedando su nueva fecha de término de obra contractual el 30 de Octubre del 2019.

Artículo Segundo.- Facultar a la Subgerencia de Logística, la elaboración de la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldaña Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. César M. Girón Castillo
C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.-
GM
GAJ
SGRRHH.
Otros
/mnll.